

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Las corridas de toros constituyen un espectáculo tan arraigado en las costumbres populares, que sería temerario empeño el intentar suprimirlo, cediendo irreflexivamente á las excitaciones de los que le califican de bárbaro y opuesto á la cultura. Pero si el Gobierno, por el respeto que le merece la opinion, no puede ménos de autorizarlo, tiene asimismo el deber de preparar meditadas reformas en su reglamentacion para que desaparezca en lo posible el carácter cruento que suele revestir, especialmente en las pequeñas localidades.

Con tal objeto, y á fin tambien de reunir datos estadísticos que sirvan al estudio de las reformas que en su dia se intenten, recomiendo á V. S. la observancia de las siguientes disposiciones:

1.^a Que no autorice V. S. la apertura de ninguna nueva plaza destinada á dar corridas de toros ó de novillos sin previa consulta á este Ministerio.

2.^a Que en la concesion de permisos para celebrar corridas de toros ó de novillos observe V. S. una prudente limitacion, teniendo en cuenta al efecto las especiales circunstancias que concurran en cada localidad, por lo que pueda afectar el espectáculo al orden público y á las costumbres del vecindario; y de todos modos al conceder la autoriza-

cion correspondiente haga V. S. las oportunas prevenciones encaminadas á evitar las desgracias que se repiten con harta y dolorosa frecuencia, unas veces por las condiciones de la lidia y otras por el descuido que preside en la construccion ó arreglo de las plazas improvisadas.

3.^a Que no consienta V. S. de modo alguno que los Ayuntamientos que no tengan cubiertas todas sus obligaciones, y muy particularmente las de instruccion pública, destinen fondos del Municipio para sufragar, en todo ó en parte, los gastos que dicho espectáculo ocasione, y ménos para la construccion de plazas de toros.

4.^a Que remita V. S. á este Ministerio, en el término de un mes, una relacion, con arreglo al modelo adjunto, expresando:

1.^o El número de plazas de toros existentes en la provincia de su mando, así terminadas como en construccion, expresando cuáles sean de propiedad particular y cuáles de la Diputacion provincial, de los Ayuntamientos ú otras Corporaciones.

2.^o El número de las construidas de 25 años á esta parte, con la misma separacion que señala el caso precedente.

3.^o El número de corridas de toros ó de novillos que se calerla tienen lugar en el trascurso de un año.

Y 4.^o El número de reses que hayan muerto en las mismas en igual período de tiempo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1882.—Gobernador.—Señor.....

(Gaceta 1.^o Noviembre 1882)



Relacion de las Plazas de Toros que hay en esta provincia, de las corridas que por término medio se celebran en un año, y número aproximado de reses muertas en las mismas en igual período de tiempo.

PUEBLOS.	PLAZAS EN ESTADO DE FUNCIONAR.				IDEM EN ESTADO DE CONSTRUCCION.				NÚMERO DE LAS CONSTRUIDAS EN LOS ULTIMOS 25 AÑOS.				CORRIDAS QUE SE CELEBRAN EN UN AÑO.		Reses muertas en un año
	De propiedad particular.	Idem de la Diputacion	Idem de los Ayuntamientos.	Idem de otras Corporaciones.	De propiedad particular.	Idem de la Diputacion	Idem de los Ayuntamientos.	Idem de otras Corporaciones.	De propiedad particular.	Idem de la Diputacion	Idem de los Ayuntamientos.	Idem de otras Corporaciones.	De toros.	De novillos.	

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

Verificada la demarcacion de 37 pertenencias de una mina de carbon, titulada Griseleña 2.^a, sita en término de Grisel, he acordado notificar al interesado D. Dionisio Lasa, vecino de Tarazona, ó á su representante, para que en el término de 15 dias presente en la Seccion de Fomento el papel de pagos al Estado equivalente al en que debe extenderse el título de propiedad y á las pertenencias demarcadas; y no teniendo este interesado representante legalmente autorizado, se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 92 de la vigente ley de Minas.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

ORDEN PÚBLICO.—Circular.

Habiendo desaparecido de la casa de Antonio Calvo, del pueblo de Calatorao, el día 30 de Octubre último, el joven Agustin Calvo Garboso, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas del joven.

Edad 12 años, natural de Tembleque, provincia de Toledo; cara ancha, color bajo, ojos garzos, pelo castaño, con alguna pupas á la cabeza; viste pantalon de pana rayada color de botella, gorra negra, alpargatas negras, y chaqueta de pana negra.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Direccion general de Impuestos dice con fecha 18 de Octubre último á esta Delegacion lo siguiente:

«La Direccion general de Rentas Estancadas ha comunicado á ésta de mi cargo, con fecha 30 de Setiembre próximo pasado, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Direccion general de mi cargo se ha enterado de la atenta comunicacion de V. E., trasladando para su resolucion la consulta dirigida á ese Centro por el Delegado de Hacienda en la pro-

vincia de Albacete, relativa á si los labradores y cosecheros deben fijar el timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas de entrada y salida de géneros de con umo en los depósitos domésticos que tienen concedidos.

En su vista:

Considerando que entre estas papeletas y los documentos que los comerciantes y fabricantes presentan á la Administracion para la entrada y salida de géneros sujetos al impuesto de consumos en los depósitos privados, existe completa analogia, tanto por los efectos á que dan lugar, como por responder á una medida de garantía que se adopta para facilitar la recaudacion sin perjuicio de los particulares;

Y considerando, por tanto, que los documentos á que la duda consultada se refiere están comprendi-

dos, sino en la letra, en el espíritu del caso 3.º, artículo 31 de la ley del Timbre; la propia Direccion ha acordado manifestar á V. E. que, en cumplimiento de la citada disposicion, debe fijarse el timbre móvil de 10 céntimos en las papeletas á que se contrae la consulta de la Delegacion de Hacienda de Albacete.»

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos y á fin de que se dé á la preinser-ta órden la publicidad conveniente.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo G.^a-Cabrero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

ESTADO expresivo del número de sesiones celebradas por la Diputacion provincial desde 1.º de Abril hasta el 31 de Octubre último; nombres de los Sres. Diputados componentes la Corporacion, y número de sesiones á que cada uno asistió y en que excusó su asistencia.

Sesiones celebradas	NOMBRES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.	SESIONES á que cada uno asistió.	DIAS en que excusaron su asistencia.	OBSERVACIONES.
15...	D. Joaquin Sigüenza	13	1	»
	Estéban Alejandro Sala.	15	»	»
	Julio Bielsa Perun.	15	»	»
	José Antonio Palacios Vicente.	3	1	»
	Francisco Nogués.	9	1	»
	Rafael Cistué.	12	»	»
	Justo Zabalo.	3	»	»
	Mariano Melús.	4	1	»
	Vicente Marquina Ballesteros.	13	»	»
	José Barberán.	15	»	»
	Luis de Olaso Miguel.	2	»	»
	Manuel Castillon Tena.	13	1	»
	Galo Sainz.	1	3	»
	Genaro Casas Sesé.	12	2	»
	Pedro Olleta Veraton.	7	2	»
	Joaquin Ballesteros.	15	»	»
	Lúcas García Planás.	12	»	»
	Luis Guerrero.	8	1	»
	Pascual Casafranca.	11	»	»
	Anselmo Tello.	»	»	»
	Agustin Iso.	15	»	»
	Santiago Canti.	13	»	»
	Dionisio Lasa.	3	»	»
	Martin Villar García.	15	»	»
	Felipe Guillen Caravantes.	14	1	»
	Tomás Higuera Sostre.	7	2	»
	Joaquin Peirona.	12	»	»
	Manuel Daina Pura.	11	1	»
	Francisco Rodriguez Ortiz.	6	»	»
	Francisco Pena Navarro.	11	1	»

Zaragoza 31 de Octubre de 1882.—El Presidente, Martin Villar.—El Secretario, Francisco Bellostas.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE DICIEMBRE DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales ó fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Salvador Landa.....	Calatayud.	Campo.	Valtorres.	Clero.	7	19 en 6 de Diciembre de 1882....	93-84
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	114	» en idem idem.....	162-66
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	115	» en idem idem.....	20-07
El mismo.....	Idem.	Id.	Terrer.	Id.	116	» en idem idem.....	25-14
El mismo.....	Idem.	Id.	La Vilueña.	Id.	117	» en idem idem.....	101-44
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	118	» en idem idem.....	46-34
Bruno Roldan.....	Tarazona.	Heredad.	Tarazona.	Id.	119	» en idem idem.....	125-14
Ignacio Grasa.....	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	122	» en idem idem.....	103-12
Manuel Vazquez.....	Novallas.	Id.	Malon.	Id.	124	» en idem idem.....	131-87
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	» en idem idem.....	63-12
Benito Senac.....	Tarazona.	Heredad.	Tarazona.	Id.	126	» en idem idem.....	75-26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	» en idem idem.....	137-76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	» en idem idem.....	120-26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	129	» en idem idem.....	137-76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	130	» en idem idem.....	187-69
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	131	» en idem idem.....	100-19
El mismo.....	Idem.	Huerto.	Idem.	Id.	132	» en idem idem.....	375-26
El mismo.....	Cervera del Rio.	Heredad.	Idem.	Id.	133	» en idem idem.....	96-51
Mariano Latorre.....	Tarazona.	Campo.	Idem.	Id.	134	» en idem idem.....	141-25
Miguel Coscolin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	135	» en idem idem.....	192-50
Valentin Gimenez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	» en idem idem.....	168-75
Jacinto Diego.....	Cunchillos.	Id.	Cunchillos.	Id.	138	» en 7 idem idem.....	34-37
Vicente Goicorrotea.....	Tarazona.	Heredad.	Tarazona.	Id.	139	» en idem idem.....	100-14
Vicente Veraton.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	140	» en idem idem.....	225-19
Ignacio Grasa.....	Zaragoza.	Heredad.	Idem.	Id.	141	» en idem idem.....	187-64
Fernando Lopez.....	Tarazona.	Albar.	Idem.	Id.	142	» en idem idem.....	50-21
Tomás Zueco.....	Idem.	Heredad.	Idem.	Id.	143	» en idem idem.....	100-26
Vicente Goicorrotea.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	144	» en idem idem.....	287-76
Tomás Zueco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	» en idem idem.....	100-26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	146	» en idem idem.....	150-26
Leon Chueca.....	Idem.	Heredad.	Idem.	Id.	147	» en idem idem.....	96-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	» en idem idem.....	38-50
Santiago Yecora.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	» en idem idem.....	109-37
Nicolás Torrellas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	150	» en idem idem.....	150
Santiago Navarro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	» en idem idem.....	47-50

NOBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. — Ptas. Cs.
D. Antonio Aznar.....	Calatayud.	Campo.	Terrer.	Clero.	152	en 9 de Diciembre de 1882.....	30'19
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	en idem idem.....	50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	100
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	127'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	412'50
Manuel Martinez.....	Idem.	Id.	Miedes.	Id.	160	en idem idem.....	100'14
Vicente Marquina.....	Zaragoza.	Olivar.	Viver de la Sierra.	Id.	168	en idem idem.....	115'02
Escolástico Bonel.....	Tarazona.	Campo.	Tarazona.	Id.	169	en idem idem.....	67'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	168'75
Pedro Lavilla.....	Fuentes de Jiloca.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	20
Joaquin Perez.....	Ruesca.	Id.	Fuentes.	Id.	173	en 10 idem idem.....	58'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Ruesca.	Id.	174	en idem idem.....	101'25
Salvador Landa.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	45'22
El mismo.....	Idem.	Id.	Terrer.	Id.	176	en idem idem.....	137'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	72'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Valtorres.	Id.	178	en idem idem.....	77'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Terrer.	Id.	179	en idem idem.....	102'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	en idem idem.....	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	147'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en idem idem.....	195
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en idem idem.....	257'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	30
Justo Zabalo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	100
El mismo.....	Idem.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	187	en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	en idem idem.....	145
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.....	197'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	191	en idem idem.....	307'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Maluenda.	Id.	192	en idem idem.....	312'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Calatayud.	Id.	193	en idem idem.....	62'69
Victorio Alvarez.....	Idem.	Id.	Maluenda.	Id.	194	en idem idem.....	72'60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	195	en idem idem.....	87'56
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	50'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	197	en idem idem.....	106'31
El mismo.....	Idem.	Id.	Trasobares.	Id.	198	en idem idem.....	25'06
El mismo.....	Idem.	Id.	Maluenda.	Id.	200	en idem idem.....	150'19
Benito Bonel.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	201	en idem idem.....	140'20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	202	en idem idem.....	650'19
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	203	en idem idem.....	193'94
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	205	en idem idem.....	22'50
Marcos Melús.....	Illueca.	Id.	Illueca.	Id.	206	en idem idem.....	27'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Viver de la Sierra.	Id.	207	en 12 idem idem.....	201'25
José Sebastian y otro.....	Villafeliche.	Id.	Monton.	Id.	208	en idem idem.....	57'50
Ignacio Franco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	209	en idem idem.....	40
Francisco Yague.....	Fuentes de Jiloca.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	210	en idem idem.....	41'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	211	en idem idem.....	17'19
Pedro Herrero.....	Torrelapaja.	Id.	Torrelapaja.	Id.	213	en idem idem.....	3'79
Francisco Caballero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.			

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

D. Abelardo Casamayor, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Lobera:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la Junta municipal de este pueblo, que se halla en el archivo de mi Secretaria, se encuentra una que dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Alcalde, D. Pablo Chaverri.—Concejales: D. Francisco Murillo.—D. Pio Castan.—D. Francisco Mayayo.—D. Domingo Artieda.—D. Leon Plano.—Asociados: D. Antonio Plano.—D. Juan José Gaston.—D. Manuel Begué.—D. Angel Artigas.—D. Francisco Arislla.—D. Blas Cardesa.—D. Calisto Glarin.

Dentro.—En la villa de Lobera á 23 de Setiembre de 1882, reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento en union de los Vocales asociados de la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Chaverri, quien declaró abierta la sesion, manifestando: Que la reunion tenía por objeto acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico de 1882 á 1883, consistente en 817 pesetas 53 céntimos, y votado y discutido en 16 del actual. Leídos nuevamente por mí el Secretario todos sus capitulos y articulos de gastos é ingresos, y discutidos suficientemente por la Junta, no hallaron en los mismos cantidad alguna que fuera susceptible de disminucion; y viendo que se habian utilizado los ingresos ordinarios, el 18 por 100 sobre la contribucion territorial, el 18 por 100 sobre la industrial y el 70 por 100 sobre el impuesto de consumos, sin haber hecho caso del recargo sobre cédulas personales por ser éste insignificante, acordaron por unanimidad aprobar el mencionado presupuesto, fijándose definitivamente los gastos en la cantidad de 3.955 pesetas 50 céntimos y los ingresos en 3.137 pesetas 97 céntimos, quedando el referido déficit de 817 pesetas 50 céntimos, y que para cubrirlo se solicite (atendiendo las circunstancias de esta localidad) del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion la competente autorizacion para que como recurso extraordinario sea recargado el cupo de consumos de este pueblo en un 33 por 100 sobre el 70 que ya lo está, de conformidad á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, que dará una cantidad de 819 pesetas 37 céntimos, y siendo el déficit de 817 con 53, resultará un sobrante de una peseta 84 céntimos. Que para ello se exponga este acuerdo al público por espacio de 15 dias en los sitios de costumbre, remitiéndose una copia de él al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que puedan reclamar los que se encuentren perjudicados, y que despues se remita el expediente al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion en la forma que establece la mencionada Real orden.

En este estado el Sr. Presidente dió por terminado el acto y levantada la sesion, que firman los señores que saben, y por los que nó, lo hace el infrascrito, de que certifico.—Pablo Chaverri.—Leon Plano.—Domingo Artieda.—Antonio Plano.—Juan José Gaston.—Calisto Glarin.—Angel Artigas.—Francisco

Arislla.—Blas Cardesa.—Por los Sres. Regidores é individuos de la Junta que no saben, Abelardo Casamayor.

Así resulta del acta original á que me refero. Y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Lobera á 24 de Octubre de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Chaverri.—Abelardo Casamayor.

D. Francisco Perez y Laborda, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Mesones, en el partido de Calatayud, provincia de Zaragoza:

Certifico: Que examinado el libro de actas que lleva este Ayuntamiento y Junta municipal del mismo, se halla un acuerdo que á la letra dice así:

«*Al margen.*—Presidente, Sr. Alcalde, D. Fermín Sisamon.—Concejales: D. Francisco Marco y Marco.—D. Clemente Marco.—D. Mariano Andrés.—D. Inocencio Marco.—Los Asociados: D. Manuel Ostariz.—D. Vicente Marco.—Juan Molinero.—Francisco Molinero.—D. Manuel Marco García.—Vicente García Ibarzo.

Al centro.—Sesion extraordinaria.—En la villa de Mesones á 12 de Setiembre de 1882, reunidos en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento los señores que al margen se expresan, componentes el Ayuntamiento y Junta de asociados del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fermín Sisamon y Ostariz, por éste se declaró abierta la sesion, manifestando: Que el objeto de la reunion tenía por base, segun se habia indicado en las papeletas de convocatoria, acordar la forma de allegar recursos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del año 1882-83.

En su virtud, el Sr. Presidente ordenó que por mí el infrascrito Secretario de la Corporacion se diese lectura á los documentos de que consta el presupuesto municipal; y examinados detenidamente, no se halló en los gastos cantidad alguna susceptible de economia, por lo que, y habiendo utilizado en los ingresos todos los recursos legales que autoriza la ley, quedaron fijados los gastos en la suma de 9.059 pesetas 51 céntimos y los ingresos en la de 7.094 pesetas; resultando un déficit de 1.965 pesetas 51 céntimos; que gravando el cupo de consumos con un 56 por 100 más del 70 que se halla consignado, dará la suma apetecida; por lo cual despues de discutido suficientemente el asunto, y considerando que no hay otro ni más medio para cubrir el indicado déficit que el anteriormente dicho, puesto que este pueblo carece por completo de condiciones para poder dar aplicacion á los autorizados por la ley, acordaron por unanimidad se solicite del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, para recargar el impuesto de consumos con un 56 por 100 como recurso extraordinario sobre el 70 por 100 ya autorizado, con lo cual quedaria cubierto por completo el déficit; que se exponga al público este acuerdo por término de 10 dias con objeto de que puedan reclamar los que se crean perjudicados, y que se remita copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, y que en tiempo oportuno se remitan por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los

documentos prevenidos en la regla 4.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, firmando la presente los señores que supieron hacerlo, y por los que no, yo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Presidente, Fermin Sisamon.—Francisco Marco y Marco.—Inocencio Marco.—Clemente Marco.—Manuel Molinero.—Manuel Chueca.—Mariano Andrés.—Asociados: Manuel Ostariz.—Vicente Marco.—Juan Molinero.—Manuel Marco García.—Vicente García Ibarzo.—Francisco Perez y Laborda, Secretario.»

La precedente acta se halla en un todo conforme con la original que se halla en la Secretaría de mi cargo, y libro la presente por mandado del Ayuntamiento, con el V.^o B.^o del Sr. Presidente, firmada y sellada con el de esta Corporación, á los fines expresados, en la villa de Mesones á 30 de Setiembre de 1882.—V.^o B.^o—El Presidente, Fermin Sisamon.—Francisco Perez y Laborda.

D. Pascual García de Mingo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la F. y M. H. villa de Torrehermosa:

Certifico: Que en el libro de actas del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, se halla una que, copiada literalmente, es como sigue:

«*Al margen*.—Señores de Ayuntamiento: Presidente, D. Pascual Bueno.—Concejales: D. Domingo Arguedas.—D. Pio Gutierrez.—D. Pascual García.—D. Rafael Larena.—D. Lorenzo García.—Señores asociados de la Junta municipal: D. Bernardo Camacho.—D. Narciso García.—D. Paulino Larena.—D. Felipe Lázaro.—D. Vicente García.—Don Benito Gutierrez.»

Dentro.—En la villa de Torrehermosa á 10 de Octubre de 1882, reunidos en la Sala Consistorial los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, como igualmente los señores Vocales asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Bueno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria, y llegada la hora para este acto, señalada en las papeletas de convocatoria, el Sr. Presidente la declaró abierta, haciendo presente que su objeto era el de discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario que en el año económico actual de 1882 á 1883 ha de regir.

En efecto, dispuso el Sr. Presidente que por el infrascrito Secretario se diese lectura íntegra del referido presupuesto, lo que se llevó á cabo, y ya bien enterados los señores componentes de esta Junta por cuanto lo habían oído leer, á la vez que también lo examinaron con escrupulosidad, vieron que ninguna de las cantidades consignadas en sus capítulos y artículos era susceptible de modificación alguna, por la poderosa razón de que los gastos no admitían disminución de ningún género y haberse utilizado en los ingresos cuantos recursos se conocen; y después de una corta discusión acordaron por unanimidad aprobar definitivamente el referido presupuesto en la misma forma que lo encontraban, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 2.572 pesetas y 58 céntimos y los ingresos á la de 2.115 pesetas 50 céntimos, resultando un déficit de 457 pesetas ocho céntimos. Para cubrir este déficit, después de tomado

el asunto en consideración, viendo que habían sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, menos el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales, el que no fué por ser muy poco gravoso al vecindario, de difícil realización y además no producir cantidad suficiente para cubrir el mencionado déficit, atendiendo á las circunstancias de esta localidad, por unanimidad acordaron solicitar al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, como medio más ventajoso al vecindario, el recargo de un 30 por 100 sobre los cupos de consumos y cereales de esta villa en concepto de extraordinario, además del 70 por 100 que como legal ya utilizado está en el presupuesto, ascendiendo este ingreso á la suma de 458 pesetas 22 céntimos, igual, con más una peseta 14 céntimos, al ya mencionado déficit; y para poder efectuarlo, como ya lo habían predicho, se solicite autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que en la misma se disponen, y se remita copia de la presente acta al Sr. Gobernador de la provincia para que disponga se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, fijándose otra al público por término de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se piensen ó crean ofendidos.

En este estado, enterado el Sr. Presidente de que no había más asuntos que tratar, dió por terminado el acto, firmando todos los señores que saben, y por los que no, yo el Secretario de que certifico.—Pascual Bueno.—Pio Gutierrez.—Domingo Arguedas.—Pascual García.—Bernardo Camacho.—Francisco García.—Paulino Larena.—Vicente Lázaro.—Vicente García.—Benito Gutierrez.—Por todos los que no saben, Pascual García, Secretario.»

Así resulta de su original á que he hecho referencia. Y para que conste y produzca los efectos deseados, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Torrehermosa á 20 de Octubre de 1882.—V.^o B.^o—El Alcalde, Pascual Bueno.—Pascual García, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE VALMADRID.

En virtud de las disposiciones del Gobierno consignadas en la Real orden de 15 de Julio último é Instrucción del 28 del mismo para su ejecución y cumplimiento, se propone este Ayuntamiento proporcionar trabajos de obras públicas en que poder dar ocupación por algunos meses á la clase jornalera de este pueblo.

Al efecto ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto de apertura y construcción de una balsa ó depósito de aguas potables para el consumo de este vecindario. Además contiene la Memoria, plano y presupuesto facultativo que quedan expuestos al público en la Secretaría municipal desde esta fecha, por término de 15 días, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Torrecilla de Valmadrid 28 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Mariano Moutanel.

El repartimiento de consumos y sus recargos, de esta villa, para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Vierlas 31 de Octubre de 1882.—El Alcalde, de su órden, Juan Monge, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad, para el año económico de 1882-83, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona 2 de Noviembre de 1882.—Alejandro Jubera.

La titular de Medicina y Cirujia de este pueblo se halla vacante por dimision del que la servia; su dotacion consiste en 87 pesetas anuales del presupuesto municipal. Asimismo se halla vacante el partido de Veterinaria y herrador del mismo; se admiten solicitudes para una y otro, por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pradilla 1.º de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Habiéndose ausentado de esta localidad, donde se hallaba domiciliado, el recaudador de fondos municipales de este Ayuntamiento, Manuel Aranda, con fondos pertenecientes al mismo, é ignorándose su paradero, se suplica su presentacion en esta Alcaldia en el término de nueve días, á contar desde el día en que conste la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pasado dicho término, se procederá contra el mismo á lo que hubiere lugar.

Romanos 2 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Feliciano Castillo.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Longás se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes hasta el día 10 del próximo Noviembre, en que se proveerá; advirtiéndole que el agraciado deberá encargarse tambien de la Secretaría del Juzgado municipal en calidad de interino y por los derechos de arancel.

Longás 31 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Lopez.

El repartimiento general de consumos de esta villa se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos contribuyentes que figuren en el mismo y reclamar de agravio si lo creen oportuno en el término prefijado; pues pasados que sean no se oirán las reclamaciones que se presenten.

Villarreal 30 de Octubre de 1882.—El Alcalde, José Cristobál.

El repartimiento de consumos y cereales de esta villa, para el año económico de 1882 á 1883, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, donde los interesados podrán enterarse de las cuotas que les han correspondido.

Aguilon 1.º de Noviembre de 1882.—El Alcalde ejerciente, Antonio Gonzalvo.—El Secretario, Juan Manuel Benedi.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Buset y Uvadal, vecino que fué de la villa de Bujaraloz, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en el Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64, con objeto de otorgar una escritura de adjudicacion de media casa que el mismo poseyó, sita en aquella villa, y que le fué embargada por D. José Garriga y Nogués en cierto expediente ejecutivo que pendió por la Escribania del actuario; con apercibimiento de que si no comparece, otorgará aquella escritura el Juzgado, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Zaragoza á 31 de Octubre de 1882.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Ateca.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Canteria Garcia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una pieza, sita en los términos de Villalengua, partida llamada Morata, de cabida de media hanegada; linda al E. con tierra de Iñigo Mora, al S. con barranco, al O. con tierra de Juan Moron y al N. con tierra de Sebastian Tarragona: tasada en 150 pesetas.

2.ª La mitad de una viña, sita en dicho pueblo, partida del Chaparral, de cabida de una cuarta de yugada; linda al E. con viña de Rosa Aguaron, al S. con otra de Miguel Perez, al O. con otra de Manuel Canteria y al N. con otra de Matias Serrano: tasada toda la viña en 100 pesetas.

3.ª La mitad de una pieza, sita en dicho pueblo, partida del Regatillo, de cabida de dos yugadas y media; linda al E., S., O. y N. con montes comunes: tasada toda ella en 40 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villalengua, se ha señalado el día 18 de Noviembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Ateca á 30 de Octubre de 1882.—Joaquin Ariza.—D. S. O., por Oróz, Juan Manuel Gil.